

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	1312
Radicado:	760013110012-2021-00203-00
Proceso:	DISMINUCION DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante:	JOSE WILMER RODRIGUEZ ARAMBURO
Demandado:	ARTURO RODRIGUEZ DE HASETH
Tema y subtemas:	ADMITE DEMANDA

El señor JOSE WILMER RODRIGUEZ ARAMBURO, presenta demanda de DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA, frente a ARTURO RODRIGUEZ DE HASETH.

CONSIDERACIONES

Subsanada la demanda y cumplidos los requisitos legales, en términos del contenido del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, este Juzgado

1

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA, presentada por el señor JOSE WILMER RODRIGUEZ ARAMBURO, frente al joven ARTURO RODRIGUEZ DE HASETH.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, a la dirección física o través del correo electrónico suministrado en la demanda, de conformidad con las disposiciones del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, y désele traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste, remitiendo copia del correo de notificación al Despacho con sus respectivos datos adjuntos, con la advertencia de que la notificación se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos iniciarán

RADICADO 2021-00203

a correr a partir del día siguiente al de la notificación, así como la indicación del correo electrónico y el horario del Despacho.

CUARTO: Se le recuerda a la parte demandante que luego de notificada la parte demandada, deberá remitir un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso a la contraparte, so pena de que esta solicite la imposición de una multa de conformidad con el artículo 78-14 del CGP.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(6)